Caparrapí, julio de 2026

Señores:
VASMAC GLOBAL SERVICES SAS
NIT. 902003780-2
Calle 20 68 D 66 Bogotá D.C
E-mail: vasmac.globalsas@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **MC-035-2026**

Respetados Señores:

El municipio de Caparrapí, por medio del presente escrito y con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, me permito hacerle conocer a Usted que el Municipio de Caparrapí **ACEPTÓ** la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la finalidad de que se entere de la composición del negocio jurídico, según la invitación y la propuesta por usted presentada, este se identifica por:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-035-2026	
Contratante	Municipio de Caparrapí – Cundinamarca
NIT	899.999.710-0
Representante Legal	**ANDRES ARDILA SANCHEZ**
Identificación	1.012.357.798 de Bogotá D.C
Contratista	**VASMAC GLOBAL SERVICES SAS**
Nit	902003780-2
Representante legal	MARTHA LUCIA MACARENO PEREZ
C.C	51.797.302 de Bogotá D.C

1. Objeto:

COMPRA DE IMPLEMENTOS DE OFICINA Y ESTANTES METÁLICOS PARA LA CUSTODIA, ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA.

2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar e instalar los bienes requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos en el Municipio de Caparrapí Cundinamarca y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Entregar los muebles en el Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, según las descripciones técnicas, cantidades y calidades solicitadas dentro de los términos establecidos en el contrato.
3. Atender las solicitudes que se generen en la revisión, entrega e instalaciones de los bienes.
4. Deberá entregar instalado los estantes en el lugar designado pro el supervisor, así:

- La estantería debe estar completamente fija al piso
- La balda inferior de cada estante debe estar mínimo a 7 centímetros del piso, con opción de graduar a 15 centímetros cuando ocurra una emergencia
- La balda superior de cada estante debe estar entre 20 y 30 centímetros del techo de la bodega.
- Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados y perfilados para evitar desgarres en la documentación o accidentes en el personal.
- La estantería no debe ir recostada en los muros, se debe dejar un espacio de 20 centímetros
- Entre la estantería se debe dejar un espacio mínimo de 70 centímetros El corredor central debe tener un espacio mínimo de 120 centímetros.

5. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas
6. Realizar cambios que presente defectos de calidad a que haya lugar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reporte
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.

3. Obligaciones Generales:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes
2. Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales convocadas por la administración municipal a través del alcalde o la supervisión.
3. Entregar en físico los documentos que sean requeridos por el supervisor en dicho formato
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
5. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar-los a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuan-do dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002;
10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;
11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato.
14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio.
15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo.
17. Las demás que pacten las partes.

4. Plazo y lugar de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato Veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio Y/O hasta agotar presupuesto, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

5. Valor y forma de pago:

El valor estimado para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, estampillas tasas y contribuciones.

NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.

Monto agotable

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL
ESTANTES.	Ø Los estantes deben estar construidos en lámina metálica sólida, resistentes, estables, anticorrosivo, recubrimiento estable, no presentar bordes u orillas que produzcan daños a los documentos o al personal que manipula los mismos. Ø Cada estante debe tener una altura 220 cm, frente 93 cm, fondo 40 cm y soportar un peso de 500 kilogramos. Ø La balda inferior de cada estante debe estar a 10 centímetros del borde de este. Ø La balda superior de cada estante debe estar sobre el borde de este. Ø La distancia entre las baldas estará a 35 centímetros- 5 bandejas en calibre 20	UNIDAD	1	$ 970.000
MESA PARA PROCESOS TECNICOS	Dimensiones Longitud: Aproximadamente 1.50m Ancho: Aproximadamente 0.80m Altura: 0.75m Superficie de Trabajo: Fabricada en acero inoxidable de alta calidad, preferiblemente con un espesor de 1.2mm, para garantizar durabilidad y resistencia. Estructura y Patas: Elaboradas en acero galvanizado o inoxidable, on perfiles tubulares que aporten estabilidad y robustez. Refuerzo: Vigas de refuerzo debajo de la cubierta	UNIDAD	1	$ 2.000.000

	para asegurar una mayor resistencia estructural				
ARCHIVADORES METALICOS	Archivador metalico de 4 gavetas dimensiones:136x47x60cm	UNIDAD	1	$	1.200.000
GUANTES DE NITRILO	guantes de nitrilo están compuestos de 100% nitrilo, son ambidiestros y libre de polvo y sin esterilizar. Borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura, Manufacturado bajo ISO 9001, ISO 13485 talla M, color negro caja por 50 unid	CAJAS x 50 unidades	1	$	48.000
ESTANTERIAS DE VIDRIO	Mueble con puertas de vidrio medidas 120x140cm	UNIDAD	1	$	1.434.020
TAPABOCAS	Tapabocas N95 con filtro para partículas Calificación N95 aprobada por NIOSH, Clip de nariz incrustado ajustable, Cubierta de red: polipropileno, Peso aproximado del producto: 0,41 oz, Caja por 12 unidades	CAJAS x 12 UNIDADES	1	$	37.000
TAPABOCAS	Compuesta de un cuerpo de máscara facial de 3 capas, mascarilla diseñada para reducir el riesgo de propagación de infecciones, brindando protección contra salpicaduras y gotas.	CAJAS X 50 UNIDADES	1	$	45.000
ROTULOS	Rótulo láser para carpeta de 10,79 cm x 6,98 cm	PAQUETE X 240 UNIDADES	1	$	70.000
BATAS	Bata para archivo. normas: NTC 472 (TOLERANCIAS PARA HILAZAS PROCESADAS EN LOS SISTEMAS DE ALGODON Y DE LANA.) NTC 755 (FIBRAS DE ALGODON. DETERMINACION DE LA RESISTENCIA Y ELONGACION.) • NTC 1213 (TEXTILES. ANALISIS CUALITATIVO DE LAS FIBRAS.) NTC 1215 (TEXTILES. FILAMENTOS DE POLIESTER.) NTC 1510 (TEXTILES. FILAMENTOS DE POLIESTER TEXTURIZADO.) NTC 1796 (TEXTILES. HILAZAS DE ALGODON.) NTC 1785 (TEXTILES. FIBRAS. DETERMINACION DE LOS DEFECTOS.) La bata debe ser manga larga, talla S y M, Color azul oscuro, material algodón y/o poliéster, botones delanteros, por unidad	UNIDAD	1	$	78.000
UNIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS PLANOS	Material: Los materiales con los cuales se elaboren las carpetas o fundas para planos deben cumplir los requisitos de permanencia y estabilidad. La cartulina debe estar libre de pulpas recicladas, preferiblemente fabricada en cartulina	PAQUETE X 25UND	1	$	40.200

	desacificada de 320 gramos, exentas de lignina y cloro, el PH debe ser neutro (PH3 7), tener un acabo liso y suave. Encolado: Debe ser neutro (PH3 7), no debe contener alumbre, de preferencia los lomos deben estar unidos con cinta Tyvek, o telas con alcoholo polivinilo. Color: El color del material puede ser amarillo o beige, este no debe decolorarse. Resistencia: Las unidades de conservación adquiridas deben tener resistencia a la oxidación y los dobleces, por lo tanto, debe estar libre de partículas metálicas, abrasivas, ceras, pegantes. El rasgado debe soportar hasta 200 gf por hoja Medidas: 1.00 mts X 70 cm. Capacidad: Capacidad de almacenamiento hasta 10 planos por cada unidad, por unidad			
OVEROL	(preferiblemente de Tyvek) TALLA M- Tela tipo drill 100% algodón o mezclas con poliéster (mín. 60% algodón) para permitir transpirabilidad y resistir el lavado frecuente sin encoger Capucha, puños y tobillos: Deben llevar elástico o resorte para sellar las aberturas y evitar la entrada de material particulado a la piel. Cremallera: Cierre frontal de alta resistencia, preferiblemente con solapa de protección y velcro para impedir filtraciones por el centro	UNIDAD	1	$ 81.000
SELLO	Sello Fechador manual	UNIDAD	1	$ 16.000
COFIAS DE ARCHIVO	Cofia desechable en tela no tejida, plisado tipo oruga	PAQUETE X 100 UNIDADE S	1	$ 62.000,00
CARRO AUXILIAR DE ARCHIVO	Carrito para reparto y transporte de documentos - Cuenta con 3 estantes de varilla cromada y 6 topes laterales, que ofrecen un apoyo adicional para los archivadores. MEDIDAS • Medidas del carro: 450 x 900 x 1.040 mm. (Ancho x Largo x Alto), incluyendo ruedas. CARACTERÍSTICAS • Carro cromado de 3 estantes con topes laterales en cada estante. • Ruedas orientables, 2 con freno. • Para uso en entornos secos y suelos lisos sin desnivel. • Se suministra con las ruedas ya montadas sobre los tubos, para su comodidad. • Ruedas anti-hilo y anti-huella con protector de goma en la parte superior para evitar daños y rayones.	UNIDAD	1	$ 1.780.000
Aire Acondicionado Portatil	Aire acondicionadoportatil con voltaje entre 100v a 120 v, capacidad de enfriamiento 12000BTU de energia electrica , incluye control remoto, es fácil de transportar gracias a sus ruedas, filtros son lavables	UNIDAD	1	$ 3.000.000
Ventilador	Ventilador que tenga soporte para anclar en pared o dejar en el piso , minimo 4 aspas plasticas voltaje 110V COLOR NEGRO DIAMETRO 16 " VENTILADOR DE 3 VELOCIDADES	UNIDAD	1	$ 330.000
LAMINA	MADEFLEX DE 1,22X2,44 INSTALADA SOBRE ALUMINIO DE 3/4 Y 1/2 .	UNIDAD	1	$ 483.500

El municipio de Caparrapí, Cundinamarca, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un único pago, una vez ejecutado a satisfacción el objeto contractual y la totalidad del contrato. El pago procederá una vez recibido a satisfacción las actividades descritas en las especificaciones técnicas, numeral 3.6.

El pago procederá previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación de ingreso de los bienes al almacén general del municipio.
2. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.
El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

6. Clausulas excepcionales:

EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público.

7. Indemnidad:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

8. Apropiación presupuestal:

El MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, según consta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 2026000434 expedido por la Secretaría de Hacienda el 15/07/2026.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.14.01	Caparrapí a la vanguardia /SGP LIBRE INVERSION/ Adelantar un proceso de modernización institucional	$10.533.333
2.3.2.02.02.009.14.02	Caparrapí a la vanguardia /SGP LIBRE INVERSION/ Adelantar un proceso de modernización institucional	$38.466.667

9. Multas y Cláusula Penal

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la CONTRATANTE podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena

pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el MUNICIPIO le adeude al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Anti trámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera Voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

10. Garantías:

De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única.

11. Liquidación

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

12. Supervisor:

La supervisión y control en la ejecución del Contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Nataly Urbina– Contratista profesional Nataly Urbina
Reviso: Yerson Stid Medina Quijano-Jefe Oficina Jurídica y de Contratación